

DECRETO N° 0841

NEUQUÉN, 16 AGO 2002

El Expediente SGC N° 6611-M-00, originado en la Nota N° 075/00 de la Dirección de Sumarios mediante la cual comunica al Director General de Asuntos Jurídicos que el agente Castillo Manuel Alberto, L.P. N° 6760 se encontraría involucrado en el robo llevado a cabo en el local de SI.TRA.MU.NE. el 15 de mayo de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que la nota mencionada agrega que una computadora, que figuraba entre los elementos sustraídos, fue encontrada en el domicilio del agente, de lo cual dio cuenta la prensa local;

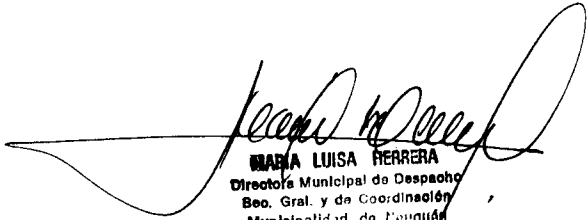
Que a fs. 22 obra Resolución N° 0433/00 del entonces Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental a cargo de la Secretaría General y de Gobierno ordenando la instrucción del sumario administrativo correspondiente y a fs. 25 la Disposición N° 107/00 mediante la cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos designa a la instructora a cargo del mismo;

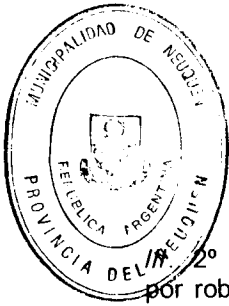
Que a fs. 27/28 obra declaración testimonial de la agente Elsa Graciela Sánchez, L.P. N° 4360, Secretaria General de SI.TRA.MU.NE., quien da cuenta de las circunstancias en que se produjo la sustracción de elementos pertenecientes al gremio por lo cual realizó la denuncia penal pertinente, habiendo recuperado la computadora, que fue hallada en el domicilio del agente Castillo;

Que por Disposición N° 006/02 es designada nueva instructora sumariante -fs. 29-, quien mediante Nota N° 50/01 solicita a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral informe antecedentes laborales del agente sumariado y último domicilio denunciado en el legajo personal, como asimismo, sector en el que se desempeña cuya contestación se acompaña a fs. 35;

Que mediante Oficio la instrucción solicita al Juzgado en lo Correccional N° 1 informe estado de los autos caratulados "CASTILLO MANUEL ALBERTO S/ROBO", Exp. 2975/02 y si se sustancia alguna otra causa en la que se encuentre imputada dicha persona;

Que a fs. 46 obra el informe solicitado en relación a la causa
III...2°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



por robo, refiriendo que fue elevada a juicio, calificada como robo simple según Artículo 164º) del Código Penal encontrándose en vista a la defensa para el ofrecimiento de prueba, y a fs. 57 el mismo Tribunal informa que se encuentran en trámite los autos caratulados "FUENTEALBA MORA LUCY – CASTILLO MANUEL ALBERTO S/FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Exp. 2360/00;

Que a fs. 87/88 vta. se incorpora fotocopia certificada de la sentencia recaída en la causa mencionada, cuyo fallo declara a Castillo Manuel Alberto coautor material y penalmente responsable del delito de Fraude a la Administración Pública previsto en el Artículo 174º), Inciso 5) del Código Penal, condenándolo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso e inhabilitación especial y perpetua para cubrir cargos públicos, encontrándose firme;

Que mediante Oficio N° 193/02, la instructora sumariante solicita al área de personal informe la ubicación funcional del agente sumariado como asimismo si se encuentra prestando servicios, contestando ésta por Nota N° 1847 que Castillo presta servicios en la División Atención Vehicular, Dirección Municipal de Administración y Programas, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno y Acción Social, no prestando servicios por encontrarse encuadrado en "Accidente de Trabajo" desde el 03-03-02 al 06-09-02;

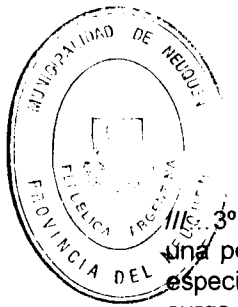
Que a fs. 95/95 vta. la instructora sumariante produce un informe en el cual, luego de un pormenorizado análisis de los hechos y de la documentación existente en autos, corresponde establecer los pasos a seguir en el trámite, entendiéndose que se debe dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia a efectos de tornar efectiva la inhabilitación especial respecto del empleo del que actualmente goza Castillo y, resultando su desafectación del cumplimiento de una orden judicial, sería innecesario continuar con las actuaciones sumariales, disponiéndose su baja a partir del 17-09-02;

Que las actuaciones son remitidas a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, la cual, mediante Dictamen N° 455/02, expresa que habiendo dado comienzo a las actuaciones sumariales a fin de esclarecer los hechos en los que estaría involucrado el agente Castillo con respecto a elementos que habrían sido sustraídos del local gremial, el Juzgado Correccional N° 1 donde se sustancia la causa penal respectiva, informa sobre la existencia de otra causa en trámite por ante el mismo juzgado caratulada "FUENTEALBA MORA LUCY - CASTILLO MANUEL ALBERTO S/FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", Exp. 2360/00, donde en fecha 28 de junio de 2002 se ha dictado sentencia condenatoria, la cual se encuentra firme;

Que dicha sentencia ha considerado al agente Castillo como coautor material y penalmente responsable del delito de Fraude a la Administración Pública, previsto en el Artículo 174º) Inciso 5) del Código Penal, imponiendo

///...3º


MARIA, LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Una pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso e inhabilitación especial y perpetua para cubrir cargos públicos, inhabilitación impuesta, conforme surge de los considerandos de la sentencia por su calidad de empleado municipal, entendiéndose que debe darse cumplimiento a la misma desafectando de la planta municipal al agente en cuestión, ya que dicha inhabilitación especial y perpetua priva del empleo al sujeto sobre el que se ha aplicado la condena, no solo en el futuro, sino del empleo que gozaba al momento de la imposición;

Que en cuanto a las actuaciones sumariales que se le siguen, ello resulta innecesario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20º) del Código Penal y, en relación a la fecha que torne efectiva la baja, en atención a encontrarse Castillo encuadrado en "Accidente de Trabajo, correspondería que lo fuera a partir del 17 de setiembre de 2002;

Que concluye, procede decretar la baja definitiva del agente de la planta permanente municipal, por aplicación del Artículo 99º), Inciso 1), exoneración, de la Ordenanza N° 7694, la cual debe tornarse efectiva a partir del 17 de setiembre de 2002, siendo innecesario continuar con las actuaciones sumariales en atención a lo establecido en el Artículo 20º) del Código Penal, remitiendo las actuaciones al Secretario del área;

Que, con el visto bueno del Secretario de Gobierno y Acción Social, se remiten las actuaciones a la Junta de Disciplina la cual, mediante Dictamen N° 009/02, dictamina que resulta procedente aplicar lo estipulado en el Artículo 99º), Inciso 1) de la Ordenanza N° 7694;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) EXONERAR de la Planta Permanente Municipal al agente **CASTILLO** ----- **MANUEL ALBERTO, L.P. N° 6760 (Grupo 1), D.N.I. N° 13.462.743, Clase 1959, Categoría de Revista 12**, quien presta servicios en la División Atención Vehicular, Dirección Municipal de Administración y Programas, Subsecretaría de Gobierno, Secretaría de Gobierno y Acción Social, **a partir del 17 de setiembre de 2002**, por aplicación del Artículo 99º), Inciso 1) del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, en virtud de la Sentencia Judicial de fecha 28 de junio de 2002 del Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Neuquén, recaída en la causa caratulada "FUENTEALBA MORA LUCY - CASTILLO MANUEL ALBERTO S/FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA",

III...4º

MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...4º

Exp. 2360/00, la cual se encuentra firme, que lo ha condenado a una pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO E INHABILITACIÓN ESPECIAL Y PERPETUA PARA CUBRIR CARGOS PÚBLICOS, por considerarlo coautor material y penalmente responsable del delito de FRAUDE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA previsto en el Artículo 174º), Inciso 5) del Código Penal; de conformidad con lo expuesto en el Dictamen N° 455/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

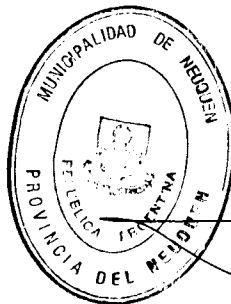
Artículo 2º) DAR por concluidas las actuaciones administrativas correspondientes ----- al Expediente SGC N° 6611-M-00, mediante el cual se inició sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos en los que estaría involucrado el agente Castillo Manuel Alberto, L.P. N° 6760, en relación a elementos sustraídos de la sede de SI.TRA.MU.NE., y procédase a su archivo; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20º) del Código Penal y lo expresado en Dictamen N° 455/02 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 3º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar el presente Decreto al agente CASTILLO MANUEL ALBERTO, L.P. N° 6760.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Acción Social y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA



FDO) QUIROGA
INAUDI
BÚFFOLO

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén